Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006392967B5

RESOLUCIÓN DE CONCESION DE SUBVENCIONES
"PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN"
CONVOCATORIA 2018

Por la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro (extracto publicado en el BORM nº 157, de 10 de julio de 2018),

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Las entidades que se relacionan en el Cuadro I, solicitaron la subvención que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de noviembre de 2017 a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 5 de julio de 2018.

Cuadro I

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
PR-2018-111	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	182.335,05
PR-2018-113	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30048920	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	324.151,20
PR-2018-174	**EOCB0109** OPERAC. AUX. REVESTIM. CONTINUOS CONSTRUCCION **EOCB0208** OPERAC.AUX.ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA	226.905,84
PR-2018-185	**SEAG0209** LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	R4601087B	HNOS.MARISTAS, PROVINCIA MEDITERRANEA, OBRA SOCIAL DE ALCANTARILLA	182.335,05
PR-2018-193	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30239578	CEOM, ASOCIACON PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	97.245,36
PR-2018-172	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	R3000123D	FUNDACION PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	182.335,05

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio a cada expediente las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases, (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo, ha emitido informe técnico de los

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006-39296785

expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobada por la Unidad instructora la documentación aportada.

TERCERO.- Como se expone en el citado cuadro I, se presentaron en el referido programa de subvenciones 6 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada **un millón ciento noventa y cinco mil trescientos siete y cincuenta y cinco euros (1.195.307,55.- €),**

CUARTO.- La resolución de convocatoria afectó un crédito de **ochocientos cincuenta mil euros** (**850.000,00** €) con cargo a la partida presupuestaria 2017.57.02.00.322A.48357, código de proyecto 32486, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto Empleo-Formación. Por Resolución de 12 de septiembre de 2018 de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación se amplían los créditos vinculados a la convocatoria por importe de **trescientos cuarenta y dos mil novecientos catorce y setenta y cinco euros (342.914,75.- €)** con cargo a la misma partida presupuestaria y proyecto arriba indicada, estableciéndose un nuevo crédito afecto por importe global de **un millón ciento noventa y dos mil novecientos catorce y setenta y cinco euros (1.192.914,75.- €)**

QUINTO.- Instruidos los expedientes sin necesidad de realizar proceso de baremación y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación que, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018 y se acuerda la Propuesta por parte del Subdirector General de Formación, conforme determina el artículo 13.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación. (BORM del 7 de diciembre), en la que se proponen los siguientes importes a las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades relacionadas en el cuadro siguiente:

Cuadro II

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	ALUMNO	DURACIÓN	ESPECI.	NIV.
PR-2018-111	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	182.335,05	182.045,25	15	9 meses	SSCS0208	2
PR-2018-113	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	G30048920	324.151,20	323.346,00	20	12 meses	SSCS0208	2
PR-2018-174	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	226.905,84	226.342,20	14	12 meses	EOCB0109 EOCB0208	1
PR-2018-185	HNOS.MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA.OBRA SOCIAL ALCANTARILLA	R4601087B	182.335,05	182.045,25	15	9 meses	SEAG0209	1
PR-2018-193	CEOM, ASOCIACON PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	G30239578	97.245,36	97.090,80	8	9 meses	SSCS0208	2
PR-2018-172	FUNDACIÓN PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	182.335,05	182.045,25	15	9 meses	SSCS0208	2
			1.195.307,55 €	1.192.914,75 €				

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de

2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-COMPETENCIA: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa aquella, en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.-CUESTIÓN DE FONDO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones, al así establecerlo en los artículos 25 y 32 de la Orden de bases, es mejorar la ocupabilidad de personas desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo y

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006392967B5

mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

En el presente procedimiento dado que la cuantía total propuesta, un millón ciento noventa y dos mil novecientos catorce y setenta y cinco céntimos de euro (1.192.914,75.- €), es igual a la establecida por la Resolución de convocatoria, ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00.-€) más la ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de concesión del Programa Mixto Empleo-Formación, por importe de trescientos cuarenta y dos mil novecientos catorce y setenta y cinco euros **(342.914,75.- €)** para la financiación de subvenciones a entidades promotoras, la Comisión de Evaluación no precisa realizar baremo de las mismas y a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, acuerda por unanimidad informar favorablemente la viabilidad de los expedientes:

Cuadro III

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO
PR-2018-111	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	182.045,25
PR-2018-113	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30048920	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	323.346,00
PR-2018-174	**EOCB0109** OPERAC. AUX. REVESTIM. CONTINUOS CONSTRUCCION **EOCB0208** OPERAC.AUX.ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA	226.342,20
PR-2018-185	**SEAG0209** LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	R4601087B	HNOS.MARISTAS, PROVINCIA MEDITERRANEA, OBRA SOCIAL DE ALCANTARILLA	182.045,25
PR-2018-193	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30239578	CEOM, ASOCIACON PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	97.090,80
PR-2018-172	**SSCS0208** ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	R3000123D	FUNDACION PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	182.045,25

SEXTO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006392967B5

entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2018, con fondos procedentes de la Administración General del Estado –Servicio Público de Empleo Estatal.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017 («BOE» núm. 316 de 30 de Diciembre de 2017); Orden ESS/106/2017, de 07 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para 2017, contenidas en la Ley 3/2017, de 28 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» núm. 153 de 28 de junio de 2017).

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación. El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde:

- la finalización del proyecto, o
- desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

OCTAVO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006392967B5

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006392967B5

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha 27/10/2018 y el informe de fiscalización número 67175. **RESUELVO**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el cuadro IV siguiente, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de **un millón ciento noventa y dos mil novecientos catorce y setenta y cinco céntimos de euro**, gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2018.57.03.00.324A.483.57**, código de proyecto **046202180001**, documento "A", nº de referencia 042959/1400072491/000001 y documento "A +", nº de referencia 054614/1400072491/000001, para subvencionar el Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Disponer el gasto por importe total de **1.192.914,75** euros incluidos en el Cuadro IV siguiente, por importe total y gasto elegible de 1.192.914,75 euros con cargo a la partida **2018.57.03.00.324A.483.57**, código de proyecto **046202180001**, documento "A", nº de referencia 042959/1400072491/000001 y documento "A +", nº de referencia 054614/1400072491/000001, para subvencionar el Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro.

Cuadro IV

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	ALUMNO	DURACIÓN	ESPECI.	NIV.
PR-2018-111	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	182.335,05	182.045,25	15	9 meses	SSCS0208	2
PR-2018-113	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	G30048920	324.151,20	323.346,00	20	12 meses	SSCS0208	2
PR-2018-174	COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	226.905,84	226.342,20	14	12 meses	EOCB0109 EOCB0208	1
PR-2018-185	HNOS.MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA.OBRA SOCIAL ALCANTARILLA	R4601087B	182.335,05	182.045,25	15	9 meses	SEAG0209	1
PR-2018-193	CEOM, ASOCIACON PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	G30239578	97.245,36	97.090,80	8	9 meses	SSCS0208	2
PR-2018-172	FUNDACIÓN PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	182.335,05	182.045,25	15	9 meses	SSCS0208	2
			1.195.307,55 €	**1.192.914,75 €**				

TERCERO: Autorizar a la Asociación Colectivo La Huertecica con CIF G-30614911, a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial con CIF G-73038457 y a la entidad Hermanos Maristas Provincial Mediterránea (Obra Social Alcantarilla) con CIF R4601087B, CEOM, Asociación para la Integración de Minusválidos Psíquicos con CIF G30239578 y Fundación Patronato Jesús Abandonado con CIF R3000123D

a que el alumnado participante en el proyecto concedido sea perteneciente a colectivos de especiales dificultades de inserción, por lo que procederá lo establecido en el artículo 16.2 de la orden de bases.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización**.**

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conformen disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, antes citada.

Documento firmado electrónicamente al margen por Dña. Severa González López .-Directora General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 26/10/2018 13:51:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b03c0e21-aa03-3909-6006392967B5